



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.092 /2019-MPL.

Lambayeque, 27 de Agosto 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Tomás Sandoval Santos mediante Expediente N° 4836-2018 solicitó Exoneración del Pago del Depósito Municipal del Vehículo de Placa N° RGU-592 marca Toyota; así mismo, en el Informe N° 0449/2018-MPL-GM-GTTYEM-NCV se indicó que el vehículo antes mencionado ingresó al depósito el 26 de abril del 2016, mediante la Boleta de Internamiento N° 008816 Serie D; dando cumplimiento a la medida preventiva por la comisión de una infracción, tipificada en el código M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, mediante Informe Legal N° 357-2018/MPL-AL-GTTYEM-SETP, refirió que la exoneración del pago del derecho de depósito le corresponde al Consejo Municipal. En ese sentido, en el Informe Legal N°400/2018-MPL-GAJ, se concluyó que el administrado Tomás Sandoval Santos, no ostenta la capacidad de goce y para obrar, por lo tanto no goza de capacidad procesal administrativa.

Que, mediante documento con Reg. N° 15128/2019, de fecha 05 de diciembre del 2018, el administrado Tomás Sandoval Santos, solicitó reconsideración a su denegatoria, adjuntando la Constancia de Autorización emitida por el Gerente General de la empresa "Virgen Purísima" S.R.L, acreditando que el referido administrado es socio de la empresa que representa. En ese sentido, mediante Carta N° 235-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el presente caso es uno social, donde el solicitante pide la gracia y benevolencia del Concejo, a fin de que pueda recuperar su vehículo que es su herramienta de trabajo; asimismo, en el Informe Social N° 225-2018-BS-GRH se acredita la difícil situación económica que atraviesa, opinando por que se declare procedente su pedido.

Que, en el Informe N° 0505/2019-MPL-GM-GTTYEM-B.A.S de fecha 14 de junio del 2019, el Jefe del Área de Infracciones y DOV -MPL informó que el vehículo de Placa N° RGU-592, lleva una permanencia de 1,145 días, lo que genera una deuda de S/. 16,831.5 soles por concepto de guardiania.

Que, mediante Oficio N° 141/2019-MPL-SR de fecha 22 de agosto de 2019, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, integrada por los señores regidores: Emerson Balver Arroyo Chaquila, Augusta Ercilia Sorogastua Damián y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete; luego de efectuar el análisis correspondiente, emiten dictamen recomendando, se apruebe el pago del 5% del monto total que adeude el administrado a la fecha, por concepto de pago de depósito vehicular del vehículo con placa de rodaje N° RGU-592 marca Toyota; y, se adopten las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del acuerdo que se emita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL (IMAGEN INSTITUCIONAL)
Abog. Marco Antonio Neciosup Riviere
SECRETARIO GENERAL

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 06 SEP 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°.092 /2019-MPL.

PAG. N°02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Delia María Gamero Silvestre; con el voto en contra del regidor Carlos Armando Inga Bustamante; y, con la ausencia de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago del 5% del monto que se adeude a la fecha de la emisión del presente acuerdo, por concepto de depósito vehicular del vehículo con placa de rodaje N° RGU-592 marca Toyota de propiedad del señor Tomás Sandoval Santos; en mérito a los documentos técnicos y legales que forman parte del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico; Gerencia de Asesoría Jurídica, y; demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neelospur Rino
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- interesado
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
- Sub Gerencia de Equipo mecánico
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 06 SEP 2019